



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía

Nº 065-2024-MDQ

Quilmaná, 16 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA
DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA;**

VISTO:

El Informe Nº 036-2024-GM-MDQ, de fecha 15 de abril del 2024, de la Gerente Municipal, e Informe Nº 002-2024-ALC-MDQ, de fecha 15 de abril del 2024, del Alcalde de la Municipalidad distrital de Quilmaná, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada en su artículo 194 por Ley No. 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme al artículo 114º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Quilmaná, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 003-2020-MDQ, establece que la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro es una Sub Gerencia que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; esta a cargo de un funcionario designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) que resulta ser una modalidad especial del Estado conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC y por lo tanto, distinto los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo Nº 276 y Nº 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio del 2011;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del D.L. Nº 1057 prescribe "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, la Ley Nº 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales que establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"



Final lo siguiente: "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad";

Que, por la aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluida de la realización de concurso";

Que, mediante el Informe N° 036-2024-GM-MDQ, de fecha 15 de abril del 2024, la Gerente Municipal, propone se designe a la Bach. Jeny Rossana Campos Blanco con DNI N° 15439926, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro y; mediante Informe N° 002-2024-ALC-MDQ, de fecha 15 de abril del 2024, el Señor Alcalde hace suyo la propuesta y solicita que la Gerencia de Secretaría General realice la resolución correspondiente;

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, siendo de su competencia designar, remover, encargar, ratificar, aceptar renunciaciones o cesar a los funcionarios que ejercen cargo de confianza, ello en conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 17 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Estando a los Fundamentos Glosados y de Conformidad con lo Dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, a la **BACH. JENY ROSSANA CAMPOS BLANCO** con DNI N° 15439926, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO** de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier otra disposición anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de conformidad con la normativa vigente; derivándose a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002